

Resolución Gerencial N°524-2024-MDP/GM

Pichari, 30 de setiembre de 2024

VISTOS:

Informe N°4624-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Opinión Legal N°1071-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°4469-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°041-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e), del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Carta N°0815-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°3729-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0368-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e), del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Carta N°77-2024/JPBV del Ing. Civil Jorge Bellido Vilchez, Informe N°009-2024-MDP/GM-OSLP/GP-MSENIPQ/JCFB-CP del Coordinador de Proyecto, Memorandum Múltiple N°277-2024-MDP/GM-EMHA del Gerente Municipal, Oficio N°187-2024-MDP/OCI-3862 del Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, Informe N°4015-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°3068-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°031-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECHPC-J(e), del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e); respecto a la Liquidación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2508645, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, respecto de la *Liquidación del Contrato de Obra*, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF; establece en el artículo 209° y sus numerales 209.1 "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada



por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”;



Que, la normativa antes mencionada define a la Liquidación del Contrato, como el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;



Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;


Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0460-2022-MDP/GI, de fecha 07 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” DE CUI 2508645, con un presupuesto de S/. 6,102,625.74 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, modalidad de ejecución administración indirecta;

Que, con fecha 07 de febrero de 2023, el comité de selección adjudico la buena Pro del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 002-2022-MDP/CS (1), para la contratación de la Ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” de CUI N° 2508645, al Contratista Jorge P. Bellido Vilchez;

Que, con fecha 06 de marzo del 2023, se firma el contrato N° 007-2023-MDP/GM-ULP, entre la municipalidad distrital de Pichari y el Contratista Jorge P. Bellido, con RUC N° 10282707069, identificado con DNI N° 28270706,




domiciliado en el Jr. Las Azucenas N° 176 del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;



Que, con fecha 12 de abril de 2023, se firma el Acta de Entrega de Terreno, en presencia del Gerente de infraestructura Ing. Edelmiro O. Sulca Barrón, Ing. Ewby de la Cruz Apaico, responsable de la División de Obras Públicas, Ing. Marino Chávez Jerí, Director de supervisión y Liquidación; Ing. Jorge Bellido Vilchez, contratista; por parte de la supervisión CONSORCIO YPCONS Ing. Yony Paucar Pareja y el Director de la IE Parque Industrial Lic. Rómulo Cahuana Concha;

Que, con fecha 13 de abril de 2023, se firma el Acta de Inicio de Obra, en presencia del Gerente de infraestructura Ing. Edelmiro O. Sulca Barrón, Ing. Ewby de la Cruz Apaico, responsable de la División de Obras Públicas, Ing. Marino Chávez Jerí, Director de supervisión y Liquidación; Ing. Jorge Bellido Vilchez, contratista; por parte de la supervisión CONSORCIO YPCONS Ing. Yony Paucar Pareja;


Que, mediante **Resolución Gerencial N° 134-2023-MDP/GM**, de fecha **03 de mayo de 2023**, se aprueba la modificación en la fase de ejecución por la incorporación del componente de gestión de proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la IE Parque Industrial de Pichari del distrito de Pichari-provincia de la convención, departamento de Cusco", de CUI N° 2508645, por el monto de S/. 531,346.00 soles;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 430-2023-MDP/GM**, de fecha **13 de octubre de 2023**, se aprueba el expediente de prestación de adicional de obra N° 02 y reducción de obra N° 02, por el monto ascendente a S/. - 20,494.46, en beneficio del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la IE Parque Industrial de Pichari del distrito de Pichari-provincia de La Convención, departamento de Cusco", de CUI N° 2508645;


Que, Mediante **Resolución Gerencial N° 445-2023-MDP/GM**, de fecha **19 de octubre de 2023**, se aprueba el expediente de prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/. 59,666.76, en beneficio del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la IE Parque Industrial de Pichari del distrito de Pichari-provincia de la convención, departamento de Cusco", de CUI N° 2508645;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 768-2023-MDP/GI**, de fecha **06 de octubre de 2023**, se aprueba la suspensión de plazo de ejecución N° 01 -2023 del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la IE Parque Industrial de Pichari del distrito de Pichari-provincia de La Convención, departamento de Cusco", de CUI N° 2508645, con fecha 26 de agosto de 2023;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 446-2023-MDP/GM**, de fecha **20 de octubre de 2023**, se aprueba el expediente de prestación de Adicional de obra N° 03 por el monto ascendente a S/. 92,693.65 soles del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la IE Parque Industrial de Pichari del distrito de Pichari-provincia de La Convención, departamento de Cusco", de CUI N° 2508645;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 988-2023-MDP/GI**, de fecha **07 de diciembre de 2023**, se aprueba la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02-2023 del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la IE Parque Industrial de Pichari del distrito de Pichari-provincia de La Convención, departamento de Cusco", de CUI N° 2508645, con fecha 29 de noviembre de 2023;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 571-2023-MDP/GM**, de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente de prestación de Adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante de obra N° 03 por el monto ascendente a S/. -11,932.78 soles del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la IE Parque Industrial de Pichari del distrito de Pichari-provincia de La Convención, departamento de Cusco", de CUI N° 2508645;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 605-2023-MDP/GM**, de fecha **20 de diciembre de 2023**, se aprueba el expediente de prestación Adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 04, sin ampliación presupuestal

del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la IE Parque Industrial de Pichari del distrito de Pichari-provincia de La Convención, departamento de Cusco", de CUI N° 2508645;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 010-2024**, de fecha **12 de enero de 2024**, se conforma el comité de recepción de obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la IE Parque Industrial de Pichari del distrito de Pichari-provincia de La Convención, departamento de Cusco", de CUI N° 2508645;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 14-2024-MDP/GI**, de fecha **15 de enero de 2024**, se aprueba el calendario acelerado de avance de obra actualizado al reinicio de obra N° 02 del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la IE Parque Industrial de Pichari del distrito de Pichari-provincia de La Convención, departamento de Cusco", de CUI N° 2508645;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 20-2024-MDP/GI**, de fecha **17 de enero de 2024**, se aprueba el reinicio de plazo de ejecución de obra N° 02 del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la IE Parque Industrial de Pichari del distrito de Pichari-provincia de La Convención, departamento de Cusco", de CUI N° 2508645, desde el 23 de diciembre de 2023;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 017-2024-MDP/GM**, de fecha **17 de enero de 2024**, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por tres (03) días calendario, a favor del contratista Ing. Jorge P. Bellido Vílchez, ejecutor de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la IE Parque Industrial de Pichari del distrito de Pichari-provincia de La Convención, departamento de Cusco", de CUI N° 2508645;

Que, con **fecha 27 de febrero de 2024**, se reunieron por parte de la Entidad los miembros de comité de recepción designados por la municipalidad distrital de Pichari mediante Resolución Gerencial N° 010-2024-MDP/GM, de fecha 12.01.2024 conformado por los siguientes miembros: Ing. Edelmiro O. Sulca Barrón Gerente de Infraestructura; Ing. Alejandro Inga Navarro, director de supervisión y Liquidación; Ing. Jesús A. Borda Quispe, Jefe de la división de obras Publicas y CPC Teófilo Béjar Navarro, jefe de la Unidad de contabilidad y el contratista Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vílchez, por parte de la supervisión Ing. Yony Paucar Pareja, Jefe de supervisión de la empresa Consorcio Ypcons. Con la finalidad de firmar el **Acta de verificación y Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, de CUI N° 2508645;

Que, mediante **CARTA N° 020-2024/JPBV**, de fecha **02 de abril de 2024**, el contratista Jorge Pompeyo Bellido Vílchez, remite el expediente de liquidación de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, según Contrato N° 007-2023;

Que, mediante **CARTA N° 021-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP**, de fecha **05 de abril de 2024**, el coordinador de proyectos Ing. Julio C. Fernández Barrios, remite el informe sobre expediente de Liquidación de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2508645;

Que, mediante **INFORME N° 1449-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **05 de abril de 2024**, el Ing. Alejandro Inga Navarro, director de supervisión y Liquidación, remite la liquidación del contrato de ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, de CUI N° 2508645, en el que solicita realizar la revisión e informe de liquidación del contrato de ejecución;

Que, con fecha **17 de abril de 2024**, con **INFORME N° 1449-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, el director de Supervisión y Liquidación Ing. Alejandro Inga Navarro, remite la aplicación de penalidad al contratista Jorge Pompeyo



Bellido Vilchez, según documento adjunto con CARTA N° 024-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP, del coordinador de proyecto Ing. Julio Fernández Barrios y CARTA N° 101-2023/CONS.YPCONS/LMYA-RLC, del consorcio YPCONS;

Que, mediante **INFORME N° 2031-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **08 de mayo de 2024**, el Director de supervisión y Liquidación Ing. Alejandro Inga Navarro, remite el informe de revisión sobre el expediente de Liquidación de obra., remitido a su vez por la empresa CONSORCIO YPCONS, con CARTA N° 012-2024/CONS.YPCONS/LMYA-RLC, de la representante común CPC Luz Margot Yupanqui Arone y con CARTA N° 028-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP, de fecha 03 de mayo de 2024 del Ing. Julio C. Fernández Barrios;

Que, mediante **CARTA N° 042-2024/JPBV**, de fecha **12 de junio de 2024**, el Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, comunica el consentimiento y solicita pago de Liquidación de obra;

Que, con proveído de la Oficina de Administración y Finanzas de fecha 12 de junio de 2024, dan pase a la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, para su evaluación e informe y a su vez la OSLP dan pase a la Unidad de Liquidaciones para su atención;

Que, mediante **Informe Técnico N°031-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECHPC-J(e)**, de fecha **19 de junio del 2024** del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Ing. Edwar Chale Perez Cordova, quien efectúa las siguientes **CONCLUSIONES**: - La Liquidación final del contrato de Ejecución de obra N° 007-2023-MDP/GM-ULP, asciende a un monto total de S/. 5,456,930.69 soles incluyendo reajuste de precios, incluyendo IGV. - Se tiene una penalidad por aplicar a cargo del contratista Jorge Bellido Vilchez por un monto ascendente a S/. 1.21 soles. - Se tiene un saldo a favor del contratista Ing. Jorge P. Bellido Vilchez por el monto de S/. 68,866.65 soles, Inc. IGV, producto de los recalculos de reintegro y deducciones correspondientes. - Producto de lo antes mencionado (ii y iii) se tiene un saldo a favor del contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez una suma ascendente a S/. 68,865.44. - Se tiene cartas Fianzas vigentes, las misma que deberán ser liberadas en cumplimiento a Ley. - La obra se ejecutó con fuente de financiamiento Canon y sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas. **RECOMENDACIONES**: - APROBAR, la Liquidación de Contrato de Ejecución de obra N° 007-2023-MDP/GM-ULP del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de inversión de S/. 5,456,930.69 soles incluido IGV ejecutado por el Contratista Ing. Jorge P. Bellido Vilchez, como se indica en el cuadro de resumen de Liquidación de contrato de obra. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas aplicar la penalidad a cargo del CONTRATISTA ING. JORGE P. BELLIDO VILCHEZ, por el monto total de S/. 1.21 soles Inc. IGV, producto de ingreso de materiales sin autorización del supervisor en cumplimiento al contrato. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas efectuar el pago del saldo a favor del Contratista JORGE P. BELLIDO VILCHEZ, correspondiente a los reajustes de precio, por el monto total de S/. 68,865.44 soles incluye IGV. - AUTORIZAR, a la Unidad de Liquidación de Proyectos efectuar la Liquidación Técnica Financiera total del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" C.U.I. N° 2508645;



RESUMEN DE VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL				
ITEM	MES VALORIZADO	DETALLE	VALORIZACION	MONTO
1	ABR-23	CONTRATO	Valorización N° 01	198,937.55
2	MAY-23		Valorización N° 02	379,295.73
3	JUN-23		Valorización N° 03	520,481.93
4	JUL-23		Valorización N° 04	497,347.18
5	AGO		Valorización N° 05	618,553.53
6	OCT-23		Valorización N° 06	864,033.50
7	NOV-23		Valorización N° 07	502,878.17
8	DIC-23		Valorización N° 08	469,606.97
9	NOV-23	ADICIONAL N°	Valorización N° 01	201,605.47
10	DIC-23	01	Valorización N° 02	52,682.47
11	NOV-23	ADICIONAL N°	Valorización N° 01	11,512.10
12	DIC-23	02	Valorización N° 01	78,553.94
13	DIC-23	ADICIONAL N°	Valorización N° 01	34,876.55
14	DIC-23	03	Valorización N° 01	135,790.88
TOTAL				4,566,155.97
IGV				821,908.07
REAJUSTE DE PRECIOS				68,866.65
SUB TOTAL				5,456,930.69

Que, mediante **Informe N°3068-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **25 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien remite la aceptación de la Liquidación de Contrato N°007-2022-MDP/OAF-ULP de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2508645, determinando que la Liquidación de Contrato de Obra es por un monto total de S/ 5,456,930.69 soles, también se determina los cálculos de REAJUSTES por un monto de S/68,866.65 soles, asimismo se deberá aplicar una penalidad por un monto de S/1.21 soles de igual forma se recomienda la devolución de CARTA FIANZA N°E0357-002023 DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL por un monto de S/526,813.09 soles, CARTA FIANZA N°E3280-00-2023 DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL 01 por un monto de S/ 5,966.68 soles, CARTA FIANZA N°E3281-00-2023 DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL 03 por un monto de S/ 9,269.37 soles;

Que, mediante **Carta N°77-2024/JPBV** de fecha **28 de agosto del 2024** del Ing. Civil Jorge P. Bellido Vilchez, mediante el cual solicita de manera reiterada la aprobación mediante acto resolutivo la liquidación técnica y financiera, el cual mediante Carta N°042-2024/JPBV presentado el 12 de junio, comunica el consentimiento de los cálculos presentados por la Entidad, dando un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 68,866.65, incluido IGV. De conformidad con el numeral 209.4 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo señala que culminó con los trabajos en obra, respecto a las cinco (05) situaciones adversas contenidas en el informe de hito de control N°004-2024-OCI/3862-SCC, cuyo informe fue presentado con Carta N° 65-2024/JPBV con fecha 07 de agosto, donde se informa la culminación de los trabajos realizados. Pese a que cabe recalcar que estas situaciones presentadas no fueron por causas atribuibles a mi representada sino por factores climáticos y otros

factores donde se demostró incongruencias en el expediente técnico como ya describió en dicho informe presentado, con Carta 46-2024/PPBV, asimismo pone de conocimiento que mediante Carta N°022-2024/CONS. YPCONS/LMYA-RLC, presentado el 13 de agosto, el supervisor de obra mediante Informe Técnico N°12-2024-OCI/3862-SCC;

Que, mediante **Informe N°009-2024-MDP/GM-OSLP/GP-MSENIQ/JCFB-CP** de fecha **27 de agosto del 2024** del Coordinador de Proyecto, Ing. Julio Cesar Fernandez Barrios, quien informa que respecto a la comunicación de la supervisión CONSORCIO YPCONS y del CONTRATISTA JORGE POMPEYO BELLIDO VILCHEZ, sobre las situaciones adversas identificadas en el INFORME DE HITO DE CONTROL N°004-2024-OCI/3862-SCC, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2508645, quienes informan el levantamiento de situaciones adversas del hito de control mencionado;

Que, mediante **Informe N°0368-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e)**, de fecha 17 de setiembre del 2024 del Jefe de la Unidad de liquidación de Proyectos (e) Ing. Edwar Chale Perez Cordova, como puede apreciarse la liquidación de CONTRATO N°07-2023-MDP/GM-ULP del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2508645, se encuentra suspendido debido al INFORME DE HITO DE CONTROL N°004-2024-OCI/3862-SCC, y al MEMORANDUM N°641-MDP/GM-EMHA, solicitando a Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos UN INFORME TÉCNICO indicando si dichas observaciones fueron subsanadas o no por el contratista y supervisor de obra, asimismo en caso en que dichas observaciones fueron subsanadas en su totalidad, como responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos deberá indicar en su informe si es procedente o no continuar con el trámite administrativo, de la liquidación del Contrato N°007-2023-MDP/GM-ULP;

Que, mediante **Carta N°0815-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **17 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien informa a la Unidad de liquidación de Proyectos que ya se remitió a la Gerencia Municipal, las absoluciones de observaciones por parte del contratista JORGE POMPEYO BELLIDO VILCHEZ, mediante los informes N°1110-2024-MDP/GI-EOSB-G y Informe N°3729-2024-MDP-OSLP/AAIN-D, así como la implementación de acciones correctivas respecto al informe sobre situaciones adversas identificadas en INFORME DE HITO DE CONTROL N°04-2024-OCI/3862-SCC, recomendando proseguir con su trámite hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe Técnico N°041-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e)**, de fecha **17 de setiembre del 2024** del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), quien ha elaborado las siguientes CONCLUSIONES: - Que habiéndose realizado la evaluación mi representada presentó a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el INFORME TECNICO N° 031-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECHPC-J(e), Así mismo fue SUSPENDIDO mediante MEMORANDUM N° 641-2024-MDP/GM-EMHA, emitido por el Gerente Municipal por la causal de haberse encontrado cinco (05) situaciones adversas identificadas por el Órgano de Control Institucional, También el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos informa a la Unidad de Liquidación de Proyectos informa mediante CARTA N° 815-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, que la causal de las situaciones adversas fueron absueltas y subsanadas por lo que indica proseguir con la Liquidación de Contrato N° 007-2023-MDP/GM-ULP, en ese sentido remito la APROBACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO N° 007-2023-MDP/GM-ULP para proseguir con los actos administrativos que correspondan. - La Liquidación final del contrato de Ejecución de obra N° 007-2023-MDP/GM-ULP, asciende a un monto total de S/. 5,456,930.69 soles incluyendo reajuste de precios, incluyendo IGV. - Se tiene una penalidad por aplicar a cargo del contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez por un monto ascendente a S/. 1.21 soles. - Se tiene un saldo a favor del contratista Ing. Jorge P. Bellido Vilchez por el monto de S/. 68,866.65 soles, Inc. IGV, producto de los recalculos de reintegro y deducciones correspondientes. - Producto de lo antes mencionado (ii y iii) se tiene un



saldo a favor del contratista Jorge Bellido Vilchez una suma ascendente a S/. 68,865.44 - Se tiene cartas Fianzas vigentes, las misma que deberán ser liberadas en cumplimiento a Ley. - La obra se ejecutó con fuente de financiamiento Canon y sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas. **RECOMENDACIONES:** - APROBAR, la Liquidación de Contrato de Ejecución de obra N° 007-2023-MDP/GM-ULP del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de inversión de S/. 5, 456,930.69 soles incluido IGV ejecutado por el Contratista Ing. Jorge P. Bellido Vilchez, como se indica en el cuadro de resumen de Liquidación de contrato de obra. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas aplicar la penalidad a cargo del CONTRATISTA ING. JORGE P. BELLIDO VILCHEZ, por el monto total de S/. 1.21 soles Inc. IGV, producto de ingreso de materiales sin autorización del supervisor en cumplimiento al contrato. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas efectuar el pago del saldo a favor del Contratista JORGE P. BELLIDO VILCHEZ, correspondiente a los reajustes de precio, por el monto total de S/. 68,865.44 soles incluye IGV. - AUTORIZAR, a la Unidad de Liquidación de Proyectos efectuar la Liquidación Técnica Financiera total del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" C.U.I. N° 2508645;

RESUMEN DE VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL				
ITEM	MES VALORIZADO	DETALLE	VALORIZACION	MONTO
1	ABR-23	CONTRATO	Valorización N° 01	198,937.55
2	MAY-23		Valorización N° 02	379,295.73
3	JUN-23		Valorización N° 03	520,481.93
4	JUL-23		Valorización N° 04	497,347.18
5	AGO		Valorización N° 05	618,553.53
6	OCT-23		Valorización N° 06	864,033.50
7	NOV-23		Valorización N° 07	502,878.17
8	DIC-23		Valorización N° 08	469,606.97
9	NOV-23	ADICIONAL N°	Valorización N° 01	201,605.47
10	DIC-23	01	Valorización N° 02	52,682.47
11	NOV-23	ADICIONAL N°	Valorización N° 01	11,512.10
12	DIC-23	02	Valorización N° 01	78,553.94
13	DIC-23	ADICIONAL N°	Valorización N° 01	34,876.55
14	DIC-23	03	Valorización N° 01	135,790.88
TOTAL				4,566,155.97
IGV				821,908.07
REAJUSTE DE PRECIOS				68,866.65
SUB TOTAL				5,456,930.69

Que, mediante **Informe N°4469-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **18 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien señala que la Liquidación de Contrato de Obra es por un monto total de S/5,456,930.69 soles, también se determina los cálculos de REAJUSTES por un monto de S/ 68,866.65 soles, asimismo se deberá aplicar una PENALIDAD por un monto de S/ 1.21 soles, de igual forma se recomienda la DEVOLUCION DE CARTA FIANZA N°E0357-002023 DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL por un monto de S/526,813.09 soles, CARTA FIANZA N°E3280-00-2023 DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL 01 por un monto de S/ 5,966.68 soles, CARTA FIANZA N°E3281-00-2023 DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL 03 por un monto de S/ 9,269.37 soles;

Que, mediante **Opinión Legal N°1071-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **24 de setiembre de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Liquidación de Contrato de Obra N°007-2023-MDP/M-ULP, derivado de la Licitación Pública N°002-2022-MDP/CS (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL



SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" C.U.I. N° 2508645, por el monto total de inversión de S/ 5'456,930.69, ejecutado por el contratista JORGE PONPELLO BELLIDO VILCHEZ, de conformidad a los establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N°4624-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN** de fecha **30 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien una vez verificado las absoluciones de SITUACIONES ADVERSAS, por parte de la empresa contratista – Jorge P. Bellido Vilchez, así como fueron verificadas por la supervisión de obra – CONSORCIO YPCONS representado por CPC. Luz Margot Yupanqui Arone, teniendo como jefe de supervisión de obra al Ing. Yony Paucar Pareja CIP 71105, así como por el coordinador de obra Ing. Julio C. Fernandez Barrios CIP 67484, entonces teniendo todas estas consideraciones, esta dependencia – OSLP OTORGA CONFORMIDAD AL LEVANTAMIENTO DE SITUACIONES ADVERSAS PLANTEADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA MEDIANTE IFNORME DE HITO DE CONTROL N°004-2024-OCI/3862-SCC;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444, Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°007-2023-MDP/OAF-ULP del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" C.U.I. N° 2508645, por el monto de inversión de S/. 5'546,930.69 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 69/100 SOLES) incluido IGV; ejecutado por el Contratista JORGE POMPEYO BELLIDO VILCHEZ; ello de conformidad a lo establecido en el numeral 209.4 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y como se indica en el cuadro Resumen de Liquidación Final del Contrato de Ejecución y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, aplicar la penalidad a cargo del CONTRATISTA JORGE POMPEYO BELLIDO VILCHEZ, por el monto total de S/. 1.21 soles Inc. IGV, producto de ingreso de materiales sin autorización del supervisor en cumplimiento al contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, efectuar el pago del saldo a favor del contratista JORGE POMPEYO BELLIDO VILCHEZ, correspondiente a la liquidación final del contrato de ejecución N°007-2023-MDP/OAF-ULP, por el monto total de S/ 68,865.44 soles (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 44/100 SOLES) incluye IGV.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Liquidación de Proyectos, **EFFECTUAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA FINAL** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** C.U.I. N° 2508645.

ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Contratista **CONTRATISTA JORGE POMPEYO BELLIDO VILCHEZ**, al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Liquidación de Proyectos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Informática y a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P (Adj. Exp.)
O.P.P.
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

